Al Despacho de la señora Juez informo que la parte demandante quien actúa a través de apoderado, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Finalmente me permito informar que no existen peticiones de remanentes ni créditos dentro de la presente actuación y se encuentra en firme la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 872-I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la parte demandante a través de apoderado judicial elevó solicitud de terminación del proceso de la presente acción ejecutiva adelantada en contra de TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A. Y ORLANDO GONZALEZ ROJAS, como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y se ordene entrega de los títulos ejecutivos a nombre del demandante.

Teniendo en cuenta que a folio 162 reposa documento de consulta en línea del Banco Agrario de consignación judicial a favor de la parte demandante producto de la aplicación de las medidas cautelares, se ordenará la elaboración y entrega de los títulos judiciales, hasta la concurrencia del valor liquidado y la devolución de los dineros sobrantes al demandado.

Así las cosas, se ordena como quiera que cumple con los requisitos del artículo 447 del CGP, aplicable a estos asuntos en razón al principio analógico del artículo 145 del CPT y SS., en la medida que obra memorial suscrito por el mismo ejecutante donde depreca la terminación del proceso (fol 160-161), en consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado contra TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A. Y ORLANDO GONZALEZ ROJAS, por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE LA ELABORACION y ENTREGA orden de pago para los Títulos judiciales hasta por el valor de Diez millones ochenta mil ciento cincuenta y seis pesos ($10.080.156,) a nombre del apoderado judicial JESUS GUILLERMO GAMBOA ROJAS C.C. 91.517.572 y T.P. Nº 196.606 del CSJ quien cuenta con plenas facultades para recibir según poder obrante en expediente, previo el lleno de los requisitos de ley y un valor de Dos millones novecientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos ($2.919.844) para entregar al demandado TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

CUARTO: **ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, **14 DE JUNIO DE 2022**

LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN